



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE. PABLO EMILIO BECERRA BAUTE
DEMANDADO. EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA
RAD. No. 20 001 31 03 001 **2021 00033 00**

Encontrándose el proceso al despacho, se advierten memoriales radicados por las partes, procediendo el despacho a pronunciarse al respecto.

En primer lugar, con base en la contestación de demanda presentada por el apoderado de la parte demandada, allegada el día 10 de junio de 2021, se tiene por notificada a la parte demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Seguidamente, conforme a memorial que antecede, presentada la contestación de demanda y excepciones de fondo, se ordena correr traslado al ejecutante PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por el término de **diez (10) días hábiles**, a fin de que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretendan hacer valer sobre los hechos que configuren las excepciones propuestas, conforme al numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso¹.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO.- Téngase por notificada a EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA por conducta concluyente de todas las providencias proferidas, incluso del auto que libra mandamiento de pago en su contra de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021), conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Reconocer personería jurídica al doctor ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA, como apoderado judicial de la parte demandada EMILIA ISABEL BAUTE DE BECERRA, bajo las condiciones previstas en el poder especial allegado al proceso y conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Correr traslado al ejecutante PABLO EMILIO BECERRA BAUTE, por el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre las excepciones de fondo propuestas por el demandado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

G.D

¹ Art. 443 CGP. **Trámite de las excepciones.** De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 55 el día 21 de julio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA